|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Revisión 1 al**  **Documento C24/102-S** |
| **12 de junio de 2024** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita (Reino de), Egipto (República Árabe de), Federación de Rusia y Marruecos (Reino de) | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1306 (C09, MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ C15) SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO SOBRE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN LÍNEA | |
| **Finalidad**  En esta contribución se propone modificar la Resolución 1306 del Consejo para incorporar las actualizaciones introducidas en la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **examinar** la contribución y a **aprobarla**.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  [*Resolución 179*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-179-S.pdf) *(Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios* [*Resolución 67*](https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/tdc/D-TDC-WTDC-2022-PDF-S.pdf) *(Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones* | |

Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) introdujo actualizaciones en la Resolución 179, que se centra en el papel de la UIT respecto de la protección de la infancia en línea. Estas actualizaciones reflejan la evolución de los desafíos y avances en materia de protección de la infancia en línea. Sin embargo, la Resolución 1306 del Consejo, sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Protección de la Infancia en Línea, no se ha actualizado desde 2015. Por consiguiente, es necesario adaptar la Resolución 1306 a las actualizaciones más recientes de la Resolución 179.

Propuesta

Esta contribución propone aportar los cambios necesarios a la Resolución 1306 del Consejo a fin de garantizar que refleje los cambios acordados en la Resolución 179.

***Anexo: 1***

ANEXO

Resolución 1306 (C09, modificada por última vez C24)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de la Infancia en Línea

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* que los objetivos de la Unión son, entre otras cosas, fomentar a nivel internacional la adopción de una amplia gama de cuestiones en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), contribuir a que las ventajas de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones estén al alcance de todos los habitantes del mundo y armonizar los esfuerzos desplegados por los Miembros en la consecución de esos objetivos;

*b)* que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños del mundo, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;

*c)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y de entretenimiento para los niños;

*d)* que los niños son uno de los participantes más activos en línea;

*e)* que los niños conforman un grupo muy variado según su edad, sus capacidades, su constitución física, etc.;

*f)* que los padres, los tutores, los educadores y las comunidades podrían necesitar orientaciones en materia de protección de la infancia en línea;

*g)* que los niños, sin advertirlo, pueden tener acceso a sitios para adultos o estar expuestos a contenidos inapropiados;

*h)* que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a los niños en línea a escala internacional;

*i)* que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido en las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*j)* que durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Túnez, 2005), la sociedad de la información reconoció las necesidades de los niños y los jóvenes y su protección en el ciberespacio; en el Compromiso de Túnez se declara que:

− *"Reconocemos el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños. Reforzaremos las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC. En ese contexto, insistimos en que el interés de los niños es el factor primordial" (apartado 24);*

y en la Agenda de Túnez:

− *"Reafirmamos nuestro compromiso de dar a todos un acceso equitativo a la información y los conocimientos, en reconocimiento de la función de las TIC para el crecimiento y el desarrollo económicos. Nos comprometemos a trabajar para [...] conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante [...] la incorporación de políticas y marcos normativos, autorreguladores y otros marcos y políticas eficaces destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC en los planes de acción y ciberestrategias nacionales" (apartado 90q),*

reconociendo

*a)* que se despliegan esfuerzos para la protección de los niños en línea a escala local, nacional, regional e internacional;

*b)* la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

*c)* la Resolución 67 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

*d)* la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*e)* la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y con necesidades especiales,

recordando

los documentos finales del evento de alto nivel CMSI+10,

resuelve

1 mantener el GTC-PIeL, con arreglo al siguiente mandato:

1.1 facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en materia de protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las aportaciones de las partes interesadas pertinentes;

1.2 servir de plataforma para el examen y el intercambio de las mejores prácticas entre los miembros de la UIT y otras partes interesadas pertinentes, en particular las organizaciones y los expertos del ámbito de la protección de la infancia en línea;

1.3 presentar anualmente al Consejo un informe sobre las actividades del Grupo;

2 facilitar la contribución y participación de todos los interesados en los trabajos del GTC-PIeL con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022);

3 alentar al GTC-PIeL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, a fin de escuchar sus puntos de vista y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea, antes y durante sus reuniones;

4 alentar al GTC-PIeL a coordinarse con grupos de la UIT que examinen cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea, a fin de conseguir los mejores resultados posibles y evitar la duplicación de esfuerzos en el seno de la Unión;

5 seguir poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña las contribuciones y los informes del grupo;

6 preparar un proyecto de Informe final sobre las actividades realizadas y los resultados logrados en la materia, incluidas propuestas para un futuro examen, llegado el caso, que será examinado por el Consejo en su reunión de 2026 y presentado en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_